



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Veinte de marzo de dos mil veinticuatro	Hora	9.30	a.m. x	p.m.
-------	---	------	------	--------	------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2022	00233	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 9:30 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 10:00 a.m.
------------------------	------------------------------

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	RAMÓN EMILIO CARVAJAL AGUINAGA
c.c.	15.527.400

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	LINA MARIA OTALVARO HERRERA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	315.584C. S. de la J.

DATOS DE LOS DEMANDADOS	
Nombres y apellidos	BYRON DE JESUS RAMIREZ GOMEZ
C.C	98.545.549
Nombres y apellidos	ARMANDO TRUJILLO CARMONA
C.C	(NO COMPARECIO)
Nombres y apellidos	RUTH BEATRIZ JARAMILLO VELEZ
C.C	42.823.868

DATOS DEL APODERADO DE LOS DEMANDADOS	
Nombres	JIMMY LEANDRO AGUIRRE NAVALES
Tarjeta profesional	154.985

CONCILIACIÓN
No hay ánimo conciliatorio, se entiende agotada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS			
Las presentadas son de mérito.			
La presente decisión se notifica en estrados.			
RECURSOS			
SI	NO	x	

ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay necesidad de sanear.

FIJACIÓN DEL LITIGIO
Atendiendo a que la respuesta a la demanda se dio a través de curador ad litem, quien no tiene facultades para confesar, considera el Despacho que el litigio deberá circunscribir los hechos que sustentan las pretensiones, en ese sentido el primer problema jurídico a resolver será establecer si como lo reclama la activa, existió un contrato de trabajo que se ejecutó entre el 12 de enero de 2017 y el 12 de enero de 2021, que termino sin justa causa, en caso afirmativo si procede el pago de la correspondiente indemnización; así como el pago de las prestaciones sociales y vacaciones causadas entre el año 2018 y 2021, la sanción moratoria del art. 65 del CST, la sanción por no pago de los intereses a las cesantías y los descansos compensados.

DECRETO DE PRUEBAS
PARTE DEMANDANTE: -Documental que obra entre fls. 34 a 51 de la demanda subsanada. -Testimonial: GIDO ALBERTO CARMONA, LINA MARÍA ACEVEDO y JULIETH MARÍA MESA. PARTE DEMANDADA: -No hay pruebas para decretar. VINCULADA RUTH BEATRIZ JARAMILLO -Documental que obra entre fls. 8-10 de la respuesta. -Testimonial: FERNANDO HERRERA SUAREZ. -Interrogatorio de parte al demandado inicial.
PRUEBAS NO DECRETADAS
N.A.
RECURSOS
SI ☐ NO ☒ EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/87de8ee3-5b4f-4f1c-97b7-e36abffe7a02?vcpubtoken=d4dde817-edfd-4672-95fe-2b2a988891ad>

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccbdb9107d54c29ef34ed18d8d5726faf17095a0cd699b32016e0191bfa4d35**

Documento generado en 20/03/2024 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>